

Abg.

PIERO
AYCART, VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000



AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS SOCIA-
LES DE LA COMPAÑIA PLAS-
TICOS PANAMERICANOS -
(PLAPASA) S.A.-----

CUANTIA: S/. 70'000.00,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, lunes -
cuatro, de Abril de mil novecientos ochenta

i ocho, ante mi ABOGADO PIERO GASTON AYCART

VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,

comparecient por los derechos que representa el señor

INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD, casado, a nombre y en

representación en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

la COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS (PLAPASA) S.A.,

conforme lo justifica con el nombramiento que se

adjunta a la presente en calidad del documento

habilitante. - El compareciente manifiesta ser de

nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, y hábiles en consecuencia

para obligarse y contratar a quienes de conocerlo doy

fé. - Bien instruido sobre la naturaleza y resultado de

la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta al tenor

siguiente: "SEÑOR NOTARIO". En el Protocolo de

1 Escrituras Pùblicas a su cargo, dignese incorporar una
2 de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS SOCIALES de una COMPAÑIA al tenor de las
4 siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA:
5 INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la
6 presente Escritura, el INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD,
7 por los derechos que representa de la Compañía
8 "PLÁSTICOS PANAMERICANOS (PLAPASA) S.A.", en su
9 calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LÉGAL, como se
10 accredita con el Nombramiento adjunto. - SEGUNDA:

11 ANTECEDENTES.- (A) La Compañía PLÁSTICOS PANAMERICANOS
12 "PLAPASA" S.A. se constituyó con un capital de ~~2100000~~
13 MILLON DE QUINIENTOS MIL SUCRES mediante Escritura
14 Pública autorizada el veintiuno de Febrero de mil
15 novecientos sesenta y nueve, por el Notario Doctor
16 Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de Marzo del
18 mismo año. (B) Por Escritura Pública extendida el
19 veintiseis de Junio de mil novecientos setenta y tres,
20 ante el Notario Doctor Jorge Maldonado Renella,
21 inscrita el ocho de Noviembre del mismo año, la
22 Compañía elevó su Capital Social a la suma de TRES
23 MILLONES DE SUCRES y Reformó sus Estatutos Sociales;
24 (C) Mediante Escritura Pública celebrada ante el
25 Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, el veintiuno de
26 Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita
27 el diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y
28 siete, la compañía reformó sus Estatutos Sociales y

Abg.

PIERO

AYCART.VINCENZINI

NOTARIO PEX

GUAYANIL

Z

1 Aumento a su Capital Social a SEIS MILLONES DE SUCRES;

0003

2 D) Por Escritura Pública autorizada por el Notario

3 Doctor Thelmo Torres Crespo, el catorce de Diciembre

4 de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el

5 veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta, la

6 Compañía aumentó su Capital Social a CATORCE MILLONES

7 DE SUCRES y reformó sus ESTATUTOS SOCIALES; E)

8 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario

9 Abogado German Castillo Suarez, el quince de Noviembre

10 de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el

11 diecisiete de Diciembre del mismo año, la Compañía

12 aumentó su Capital Social a CUARENTA MILLONES DE

13 SUCRES y Reformó sus Estatutos Sociales; F) Mediante

14 Escritura Pública celebrada ante el Notario Abogado

15 German Castillo Suarez, el nueve de Junio de mil

16 novecientos ochenta y seis e inscrita el ocho de Julio

17 del mismo año, se elevó el Capital Social de la

18 Compañía de CUARENTA MILLONES DE SUCRES a OCHENTA

19 MILLONES DE SUCRES y Reformó sus Estatutos Sociales;

20 G) Mediante Escritura Pública celebrada el veintidos

21 de Julio de mil novecientos ochenta y siete ante el

22 Notario Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, e

23 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de

24 Octubre del mismo año se realizó una REFORMA INTEGRAL

25 DE ESTATUTOS Y SU CODIFICACIÓN; H) Finalmente la

26 Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión

27 celebrada el once de Septiembre de mil novecientos

28 ochenta y siete, acordó un AUMENTO DE CAPITAL en la

11 Sept 87

1 suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES, así como la
2 Reforma de Estatutos Sociales en la forma que se
3 determina en el Acta de dicha sesión. TERCERA:

4 DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos en la
5 cláusula anterior, el compareciente, por los derechos
6 que representa de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS

7 "PLAPASA" S.A. y debidamente autorizado por la Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas, que se hizo
9 referencia anteriormente, hace las siguientes
10 declaraciones: PRIMERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que el

11 capital de la Compañía que representa, queda elevado
12 por el presente instrumento público de OCHENTA
13 MILLONES DE SUCRES A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
14 SUCRES, con el cual continuará el giro de sus
15 negocios; y, que por el Aumento de SETENTA MILLONES DE

16 SUCRES, dicho capital se dividirá en TREINTA MIL
17 ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES

18 cada una de ellas; SEGUNDA.- REFORMAS DE ESTATUTOS.-

19 En relación al Aumento de Capital aprobado, el
20 capítulo segundo del Capital, Acciones y Accionistas

21 "Artículo Quinto" del Estatuto que rige actualmente a
22 la Compañía, queda reformado y su texto en lo sucesivo

23 sera el siguiente: "Artículo Quinto". El Capital
24 Social de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES
25 DE SUCRES, dividido en TREINTA MIL ACCIONES,
26 ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una,

27 numeradas del cero cero cero uno y treinta mil.-

28 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO.- El Aumento

230-
D

Abg.

PIERO
AYCART. VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



0006

de Capital es de SETENTA MILLONES DE SUCRES Y como se
ha indicado esta dividido en CATORCE MIL ACCIONES de
CINCO MIL SUCRES cada una. Ha sido suscrito
integralmente de la siguiente manera: JOSE BADUY ELMIR,
suscribe Tres mil quinientas acciones, de Cinco mil
sucres cada una; ABRAHAM KOUDAIS, suscribe Dos mil 2.800
ochocientas acciones de Cinco mil sucre cada una;
VICENTE AUAD HERALES, suscribe Dos mil cien acciones 0.100
de Cinco mil sucre cada una; DOCTOR ANGEL AUAD
HERALES, suscribe Dos mil cien acciones de Cinco mil
sucres cada una; I.A.B. INVERSIONES S.A., representada
por su Presidente, Doctora Mercedes Huerta Montalvo de
Baduy, suscriben un mil setecientas cincuenta acciones
de Cinco mil sucre cada una; Y, MIGUEL BADUY AUAD,
suscribe Un mil setecientas cincuenta acciones de
Cinco mil sucre cada una. El pago de la Catorce mil
Acciones en que se divide el Aumento de Capital se
hace en su totalidad, es decir, en un cien por ciento
en numerario que los accionistas hacen entrega de los
siguientes valores: JOSE BADUY ELMIR, diecisiete 17.500
millones quinientos mil sucre; ABRAHAM KOUDAIS, 14.
catorce millones de sucre; VICENTE AUAD HERALES, diez 10.500.
millones quinientos mil sucre; DOCTOR ANGEL AUAD
HERALES, diez millones quinientos mil sucre; I.A.B.
INVERSIONES S.A., ocho millones setecientas cincuenta
mil sucre; Y, MIGUEL BADUY AUAD ocho millones
setecientas cincuenta mil sucre, valores estos que
sumados se asignan a los accionistas en proporción a 70.000.

1 las acciones que actualmente tienen en propiedad. En
2 tal virtud, las acciones suscritas que corresponden al
3 presente Aumento de Capital, ~~s~~encuentra totalmente
4 pagadas por aporte en numerarios.- De las nuevas
5 acciones: Las catorce mil acciones que corresponden al
6 Aumento de Capital, serán numeradas del dieciséis mil
7 uno al treinta mil, siguiendo la serie única que se
8 estableció en el anterior Aumento de Capital efectuado
9 mediante Escritura Pública el nueve de Junio de mil
10 novecientos ochenta y seis que se mencionó en el
11 literal F) de la cláusula Segunda, Acciones que serán
12 entregadas a los señores accionistas en la forma que
13 les corresponde a cada uno de ellos, de acuerdo con la
14 Ley.- CUARTA.- Por ser legal se deja constancia que
15 los accionistas suscriptores de las acciones
16 correspondientes al Aumento de Capital son de
17 nacionalidad Ecuatoriana, excepto los señores; JOSE
18 BADUY ELMIR, que es Chileno; y ABRAHAM KOUDAIS
19 KOUDAIS, que es de nacionalidad Libanesa, los cuales
20 tienen la calidad de inversionistas nacionales, según
21 Resoluciones del Ministerio de Industrias y de Comercio e
22 Integración y Pesca.- QUINTA.- DOCUMENTOS
23 HABILITANTES.- Se acompaña como tales; A) El
24 Nombramiento del compareciente como Gerente de la
25 Compañía, debidamente inscrito; B) Copia del Acta de
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
27 Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS "PLAPASA" S.A.
28 celebrada el once de Septiembre de mil novecientos



0005

1. ~~de~~ siete; y, C) Las resoluciones del Ministerio
2. de Industrias y Comercio e Integración y Pesca
3. reconociendo como Inversionistas Nacionales a los
4. Accionistas Mencionados en la cláusula Cuarta.-
5. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
6. estilo necesarias para la completa validez de este
7. instrumento, (f) Abogado Oswaldo Yerovi Falconi.
8. Registro número Mil trescientos tres. HASTA AQUI LA
9. MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
10. TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados la
11. documentación legal correspondiente.- Leida que le
12. fueron a los comparecientes de principio a fin y en
13. alta voz por mi el Notario, el susodicho compareciente
14. la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
15. firma en unidad de acto conmigo, todo lo cual doy fe.-
16.
17.

18. (f) INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD

19. C.I. N° 0900707365

20. C.V. N° 006-059

21. C.T. N° 342654

22. RUC No. 0990028044001

23.

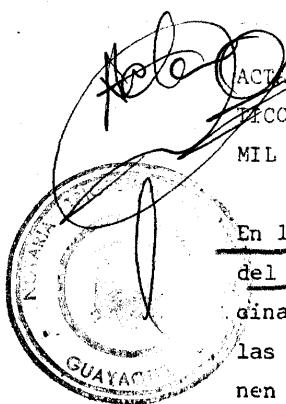
24.

25.

26.

27.

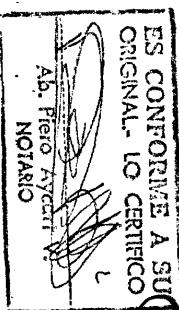
28.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A." CELEBRADA EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

000

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las once horas - del día once de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en las Oficinas de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A. situadas en las calles Luis Urdaneta, Número seiscientos veintiocho, y Ximena, se reúnen los accionistas para celebrar esta Junta General Extraordinaria, con el objeto de acordar un aumento de Capital y la consecuente reforma de los Estatutos. Preside la sesión el titular, señor Abraham Koudais Koudais, y en calidad de Secretario actúa el Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad, quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los accionistas siguientes: Señor JOSE BADUY ELMIR, propietario de cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a cuatro mil votos; Señor ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS, propietario de tres mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a tres mil doscientos votos; Señor VICENTE AUAD HERALES, propietario de dos mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a dos mil cuatrocientos votos; Señor Doctor ANGEL AUAD HERALES, propietario de dos mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a dos mil cuatrocientos votos; La Compañía I.A.B. INVERSIONES S.A., representada legalmente por su Presidenta, señora Doctora MERCEDES HUERTA DE BADUY, propietaria de dos mil acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a dos mil votos; Señor MIGUEL BADUY AUAD, propietario de dos mil acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una y con derecho a dos mil votos. - En consecuencia, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, esto es, Ochenta millones de sures, dividido en Dieciseis mil Acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una de ellas. - Luego de instalada la sesión, el señor Gerente manifiesta a los accionistas que se pronuncien sobre la conveniencia de constituirse en Junta General con el propósito de acordar un nuevo aumento de Capital y la consecuente reforma de los Estatutos, aceptando en forma unánime la celebración de la Junta Universal y el único punto del orden del día a tratarse que dice: "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos". - Acto seguido, pasan a tratar sobre el objeto de la Junta, solicitando la palabra el Ingeniero Antonio Baduy Auad y siendo concedida, manifiesta que para poder ampliar las líneas de producción de la Planta Industrial es necesario incrementar el actual capital social de la compañía. Por lo expuesto, agrega el Gerente, se propone que el aumento de capital



debe ser de por lo menos, en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES, que sumados al capital actual de OCHENTA MILLONES DE SUCRES, el nuevo capital ascienda a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- Los accionistas deliberan sobre el planteamiento formulado por el Gerente de la Compañía, el que es acogido por todos los presentes. En consecuencia, la Junta General de Accionistas, resuelve en forma unánime, lo siguiente: 1) AUMENTO DE CAPITAL.- En la Suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ~~acto~~ catorce mil nuevas acciones de Cinco mil sures cada una de ellas, de tal manera que el nuevo capital social sea de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido por endé en TEFINTA MIL ACCIONES, nominativas y ordinarias, de cinco mil sures cada una de ellas. 2) SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Con respecto a la suscripción de las nuevas acciones, la Junta General de Accionistas, resuelve acogerse al derecho de preferencia que la Ley otorga a los actuales accionistas, por lo que el aumento lo suscriben íntegramente los actuales accionistas en forma proporcional al capital que cada uno tiene en la compañía. Consecuentemente, las nuevas acciones se distribuyen de la manera siguiente: JOSE BADUY ELMIR, suscribe tres mil quinientas acciones nominativas i ordinarias de Cinco mil sures cada una; ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS, suscribe dos mil ochocientas acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sures cada una; VICENTE AUAD HERALES suscribe dos mil cien acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sures cada una; Doctor ANGEL AUAD HERALES, suscribe dos mil cien acciones de cinco mil sures cada una; I.A.B. INVERSIONES S.A., representada por su Presidenta, Doctora MERCEDES HUERTA DE BADUY, suscribe Un mil setecientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de Cinco mil sures cada una; y, MIGUEL BADUY AUAD, suscribe un mil setecientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sures cada una. 3) FORMA DE PAGO.- El pago del aumento de capital se lo hace en su totalidad, es decir, en un cien por ciento en numerario, en consecuencia, cada uno de los accionistas entregarán los siguientes valores: Dn. José Baduy Elmir, Diez y siete millones quinientos mil sures; Dn. Abraham Kou dais Koudais, catorce millones de sures; Dn. Vicente Auad Herales, Diez Millones quinientos mil sures; Dr. Angel Auad Herales, Diez Millones quinientos mil sures; I.A.B. INVERSIONES S.A., Ocho millones setecientos cincuenta mil sures; y, Dn. Miguel Baduy Auad, Ocho millones setecientos cincuenta mil sures, lo que totaliza Setenta millones de Sucre.

4) REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Junta General de Accionistas resuelve reformar el Artículo QUINTO de los Estatutos de la siguiente manera: ~~ARTICULO QUINTO~~ El capital social de la compañía es de Ciento cincuenta millones de Sucre, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sures cada una, numeradas del cero cero cero uno al treinta mil. Se deja constancia que los accionistas suscriptores del aumento de capital

anile
accion
valo.

3500

2800

2100

1100

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

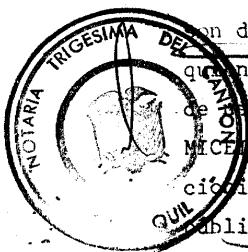
1000

1000

1000

1000

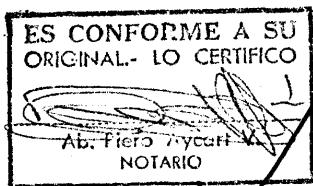
1000



de nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores José Baduy Elmír, - quien es de nacionalidad chilena; y, Abraham Koudais Koudais, quien es - de nacionalidad libanesa, ambos señores debidamente autorizados por el - MICEI en calidad de inversionistas nacionales.- La Junta General de Accionistas, resolvió por unanimidad que se protocolicen ante un notario - público las resoluciones adoptadas en esta sesión y se autorice al Gerente de la Compañía, Ingeniero Antonio Baduy Auad, para que solicite la aprobación del aumento de capital y la reforma de Estatutos ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes.- Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento Doce cero cincuenta y cinco expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo - Vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan.- b) Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a darle lectura. La misma que queda aprobada y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y Secretario que certifica.- LO CERTIFICO.- f) Abraham Koudais Koudais, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) José R. Baduy Elmír, ACCIONISTA.- f) Vicente Auad Herales, ACCIONISTA.- f) Dr. Ángel Auad Herales, ACCIONISTA.- f) Miguel Baduy Auad, ACCIONISTA.- f) Por I.A.B. INVERSIONES S.A., Dra. Mercedes Huerta de Baduy.- CERTIFICO: Que la presente acta consta en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, al que me remito en caso necesario.- ✓

Guayaquil, Diciembre 2 de 1987

Ing. ANTONIO BADUY AUAD
GERENTE



Secretario



Guayaquil, Junio 23 de 1987

Señor Ing.
Antonio Baduy Auad
Ciudad...

De mis consideraciones:

Cumplíeme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "PLASTICOS PANAMERICANOS PALAPASA SOCIEDAD ANONIMA" en sesión celebrada el dia de hoy lo eligió como Presidente de la compañía por el periodo de dos años. Las atribuciones y deberes de su cargo constan en los estatutos sociales pero le corresponden especialmente la administración y representación de la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

"PLASTICOS PANAMERICANOS PALAPASA SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este cantón Dr. Thelmo Torres Crespo, el 21 de Febrero de 1.969 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Marzo del mismo año.

Muy Atentamente,

Abraham Kellman
Presidente

ES CONFORME A SU
ORIGINAL- LO CERTIFICO

Ab. Piojo Aycaí
NOTARIO

Acepto el cargo.- Guayaquil, Junio 23 de 1987

Ing. Antonio Baduy Auad.

CER.

TIFFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento
de GERENTE a foja 26.425, Número 6.211 del Registro Mercantil y anotado
bajo el número 9.538 del Reportorio. - Archivándose los compradores
de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil,
Julio diez y seis de mil novecientos ochenta y seis. - El Registrador
Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO: (428).- 000

RESOLUCION NUMERO CERO UNO CUATRO

CINCO DEL MIL NUEVE CIENTOS ELEVEN, A FAVOR DEL SE-

SR. NOTARIO: ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS.

PROTOCOLIZACION.

SEÑOR NOTARIO: Mucho estimare de usted se sirve protocolizar

en el Registro Público a su cargo, la Resolución número cero

uno cuatro cinco, emitida el ocho de Mayo de mil novecientos

setenta y nueve, por el señor Director Regional Encargado del

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Lito-

ral, por la cual se autoriza al señor Abraham Koudais Koudais,

para invertir, con el carácter de Inversionista Nacional, en la

constitución, aumento de capital, compra de acciones, parti-

cipaciones o derechos de compras constituidas o por consti-

tuirse en el Ecuador. Formalizada la Protocolización, confe-

charán las copias que se le soliciten. Atentamente. R. Gellatos

en el Registro ciento cincuenta y cinco.- RESOLUCION NUMERO UNO CU-

ATRO CINCO. El Director Regional Encargado del Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.- En uso de

las facultades que le confieren los Decretos Supremos número

trece setecientos ochenta y nueve de Once de Septiembre de mil nove-

cientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de

mil veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete

y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta

setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y

cinco, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos

setenta y diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la

declaración número cero seis setenta y siete nueve, I de Abril

veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve, efectuado
ante mí por el señor Abrahem Koudais Koudais de nacionalidad libanesa,
le solicita y le documentación correspondiente que reposa
en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al
señor Abrahem Koudais Koudais, de nacionalidad libanesa, re-
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo he demostrado
físicamente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el
veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta por el Director
General de Inmigración y Extranjería en Quito, para que
ejerza inversionista con el carácter de Inversionista Nacional, en la con-
stitución, aumentos de capital, compra de acciones, participa-
ciones o derechos constituidos o por constituir
en el Ecuador. El señor Abrahem Koudais Koudais, que tiene
la cantidad de inversionistas Nacional, conforme al Régimen
Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus
Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que
fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará co-
mpletamente protocolizada de este Resolución, conferida por el Nota-
rio Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolo-
izada en una de las Notarías Pùblicas del País. Comúnqas.
Avan lispido en Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos setenta
y nueve. f) Pedro Glass Viejo, Ingeniero Pedro Glass Viejo.
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con este fecho y en dos fojas
suficientes, incluyendo la presente, protocolizo en mi Registro de
escrituras públicas la Resolución y petición que anteceden-
tes. Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos setenta y nueve. f).
Themo R. Torres C.-----
Enmendado: aso-Protocolización-Themo R. Torres C. Ba-

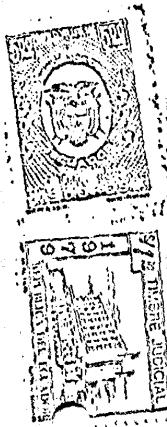
0019



114
nagve
John C. Frémont



ANALYSIS OF VARIOUS



RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO

UNO - EL MINISTRO A FAVOR DEL

SEÑOR JOSE RACHID BADUY ELMIR.

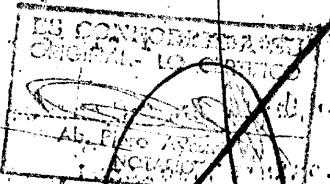
(P-ROTACOLIZACION).

RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO UNO. El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Director. En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero dos cero cero. ciento nueve. y de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor José Rachid Baduy Elmir de nacionalidad Chilena, le solicitad y la documentación correspondiente, que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al señor José Rachid Baduy Elmir, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante Categoría diez Tercera, otorgada el tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete por el Director de Departamento de Extranjería en Quito para que invierta, con el cartera de Inversionistas Nacionales, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El

Señor José Rehíd Eddy Elmir, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hace uso de quanto presenta autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de la presente Resolución, conferida por el Notario Público. Dispone que la presente Resolución sea protocolizada en uno de los Notarios Públicos del País. Comuníquese. Dado en Guayaquil, veinticinco de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

F. H. Guzmán M., Ingeniero Francisco Guzmán Minervini. - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja aparte, protocolizo en mi Registro de Escritorios Públicos del presente año, el presente documento. Guayaquil, Diciembre veintidós de mil novecientos setenta y nueve. (firmado) Thelmo R. Torres C.

Este documento es la copia del original que se encuentra en el Archivo de la Oficina de la que este conforma con su original; en fe de ello confiero este TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su protocolización.



Abg.

PIERO

AYCART VINCENZINI



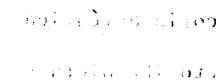
1 Se otorga ante mi en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y
3 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLASTICOS
4 PANAMERICANOS (PLAPASA) S.A., que sello y firmo en la ciudad
5 de Guayaquil a los cuatro días del mes de Abril de mil
6 novecientos ochenta y ocho.- Doy fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



10 A continuación se detallan los hechos que dan fundamento a la notificación:
11 Se ha hecho constar que el Notario de la Corte de Justicia de Guayaquil, en su calidad de Notario de la Corte, ha emitido la resolución N° 88-2-1-1-1 N° 03135, mediante la cual se informa al Interés de la Compañía de
12 Guayaquil Encargada Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSINI, en 18
13 de Agosto de 1988, la mención de la matriz de tal Escritura
14 sobre el Aumento de Capital y Reforma de los Estatus Sociales
15 y la Sociedad, cuyo testimonio antecede en Guayaquil, el día de
16 Septiembre de 1988. DOY FE.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



17 Se ha hecho constar que el Notario de la Corte, en su calidad de Notario de la Corte, ha emitido la resolución N° 88-2-1-1-1 N° 03135, mediante la cual se informa al Interés de la Compañía de
18 Guayaquil Encargada Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSINI, en 18
19 de Agosto de 1988, la mención de la matriz de tal Escritura
20 sobre el Aumento de Capital y Reforma de los Estatus Sociales
21 y la Sociedad, cuyo testimonio antecede en Guayaquil, el día de
22 Septiembre de 1988. DOY FE.-



23 Se ha hecho constar que el Notario de la Corte, en su calidad de Notario de la Corte, ha emitido la resolución N° 88-2-1-1-1 N° 03135, mediante la cual se informa al Interés de la Compañía de
24 Guayaquil Encargada Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSINI, en 18
25 de Agosto de 1988, la mención de la matriz de tal Escritura
26 sobre el Aumento de Capital y Reforma de los Estatus Sociales
27 y la Sociedad, cuyo testimonio antecede en Guayaquil, el día de
28 Septiembre de 1988. DOY FE.-

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo que -

nado en la Resolución No. 88-2-1-1-03135, dictada por la Intendente de Compa-
ñías Encargada, el diez i ocho de Agosto del presente año, queda inscrita es-
ta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-
TUTOS de PLASTICOS PANAMERICANOS (PLAPASA) SOCIEDAD ANONIMA, de fojas -
22.176 a 22.193, Número 2.091 del Registro Mercantil, Rubro de Industria -
les y anotada bajo el número 14.419 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre
doce de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

llllllll
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a
foja 414 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos se-
senta i nueve; a fojas 4.888 y 3.991 de igual Registro, de mil novecien-
tos setenta i tres y mil novecientos setenta i siete, en su orden; a fo-
jas 2.341, 25.286 y 14.412 del propio Registro, de mil novecientos ochenta,
mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos ochenta i seis, res-
pectivamente; y, a foja 21.103 del mismo Registro Mercantil, Rubro de In-
dustriales de mil novecientos ochenta i siete, al margen de las correspondien-
tes inscripciones.- Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos ochenta i
ocho.- El Registrador Mercantil.-

llllllll
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado
por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiem-
bre doce de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

llllllll
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

